

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de noviembre de 2004

sobre la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile relativo a las modificaciones del apéndice I del Acuerdo sobre comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, habida cuenta de la ampliación

(2004/881/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2002/979/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Habida cuenta de la ampliación, es necesario modificar la sección A del apéndice I del Acuerdo sobre comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, a fin de proteger los nuevos términos de los nuevos Estados miembros en el sector de las bebidas espirituosas a partir del 1 de mayo de 2004.
- (2) Por consiguiente, la Comunidad y la República de Chile han negociado, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del mencionado Acuerdo, un acuerdo en forma de Canje de Notas para modificar la sección A de su apéndice I. Debe aprobarse, por tanto, dicho Canje de Notas.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de aplicación para las bebidas espirituosas.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile por el que se modifica la sección A del apéndice I del Acuerdo sobre comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Comisario de Agricultura a que firme el Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 2004.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 352 de 30.12.2002, p. 1.